



# HOJAS DE CONTROL

SECRETARIA GENERAL DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CORRIGÉNDUM N.º 1

Ginebra, junio de 1990

FASCÍCULO II.1

IX ASAMBLEA PLENARIA DEL CCITT  
MELBOURNE, 1988

Sírvase insertar las correcciones siguientes en los textos de las Recomendaciones D.43, D.90 y D.151 que figuran en el fascículo II.1 del Tomo II del *Libro Azul* del CCITT.

1. *Recomendación D.43*

En la *versión inglesa únicamente*, el título de la Recomendación D.43 debe rezar así:

“Partial and total refund of charges in the international *public telegram* service”.

Debe introducirse la misma modificación en el Índice, página VIII.

2. *Recomendación D.90*

La Disposición L58 de la Recomendación D.90 debe rezar así:

«L58 3.10 La autoridad encargada de la contabilidad pagará sin demora, y en todo caso en un plazo de *cuatro meses* contados a partir de la fecha de su envío, todas las cuentas radiomarítimas, ...».

Los motivos que justifican esta modificación se exponen en el Informe COM III-R 4 de la reunión del Grupo de Trabajo III/5 celebrada en Ginebra el 19 de octubre de 1989.

«L59 3.11 Cuando transcurridos *cuatro meses* desde ...»

Suprimanse también al final de los § 3.10 y 3.11, las llamadas a la nota de pie de página 1), así como el texto correspondiente de la misma al final de la página 113.

3. *Recomendación D.151*

En la *versión inglesa únicamente*, el primer párrafo del § 4 debe rezar así:

“The principles for the determination of the total accounting rate are *the same as in § 3, except that Administrations of continental countries operating a radiotelephone circuit may agree ...*”.